

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndolo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—6.402.

RESOLUCION de la Dirección del Canal de Isabel II referente a las expropiaciones que se citan en el término municipal de Torremocha de Jarama (Madrid).

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, incoado por este Canal de Isabel II, con motivo de las obras comprendidas en el proyecto del «Ramal de acceso desde el kilómetro 7,775 de la carretera de Torrelaguna a Cogolludo, al camino de servicio del Canal del Jarama, en el cruce del arroyo de San Román», adicional al expediente incoado para la construcción del «Canal de conducción de las aguas del río Jarama para el abastecimiento de Madrid y de su camino de servicio», en el término municipal de Torremocha de Jarama (Madrid), cuyo proyecto general fué definitivamente aprobado por Orden ministerial de 16 de julio de 1955;

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de 13 de julio de 1962; en el diario «Arriba», de esta misma capital, de 20 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto próximo pasado, se publicó la relación definitiva de los propietarios afectados y de los bienes expropiables con motivo de las referidas obras, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, abriendo la información pública que determina el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», pudiera cualquier persona aportar datos a fin de rectificar erro-

res o formular alegaciones sobre la necesidad de la ocupación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 de dicha Ley y 18 de su Reglamento;

Resultando que el Alcalde de Torremocha de Jarama ha remitido la correspondiente certificación acreditativa de no haberse presentado ante aquella Alcaldía ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta, ni reclamación alguna para rectificar errores o formular alegaciones;

Resultando que el informe de la Abogacía del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de la ocupación.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada.

Esta Dirección, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de octubre de 1960 en relación con el artículo 41 del Reglamento de este Canal de 23 de septiembre de 1909, para cumplimiento de la Ley de 8 de febrero de 1907 y el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente que más adelante se relacionan.

Segundo. Publicar esta Resolución, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la mencionada Ley y el 20 de su Reglamento, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y en el diario «Arriba», de esta capital, así como fijarla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, ordenando que se notifique individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el expediente expropiatorio, remitiéndoles una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o desde la notificación personal, según los casos.

Madrid, 13 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director, A. Bielza.—5.996.

Relación que se cita

Número de orden	Propietarios		Fincas		Administradores, arrendatarios o colonos
	Nombre y apellidos	Residencia y domicilio	Clase	Situación	
23	D. Francisco Arriazu Gil	Torremocha	Vinya	La Dehesilla	El propietario. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
24	D. Basilio Serrano López	Idem	Cereales	Camino de las Hoyas	
25	D. Francisco Gómez Hernán	Idem	Vinya	Idem	
	Herederos de don Rafael Huerta Co-			Idem	
26	vertera	Idem	Cereales	Idem	
27	D. Mariano Abad Martín	Idem	Idem	Idem	
28	D.ª María Martínez Romillo	Idem	Idem	Idem	
29	D. Miguel García López	Idem	Vinya	Idem	
30	D.ª Juana Díaz Pascual	Idem	Idem	Idem	
31	D. Mariano Abad Martín	Idem	Idem	Idem	
32	D. Pedro Arriazu Gómez	Idem	Vinya y olivar	Idem	
33	D. Manuel Gómez Gómez	Idem	Vinya	La Dehesilla	
34	D. Julio Sanz Isla	Idem	Cereales	Idem	
35	D. Anastasio Catalán Prutos	Idem	Idem	Idem	

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de «Reparación del firme con riego de seis kilogramos de betún asfáltico en los kilómetros 69 al 73 de la carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte».

Hasta las doce (12) horas del día 11 de enero de 1963 se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y

Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Reparación del firme con riego de seis kilogramos de betún asfáltico en los kilómetros 69 al 73 de la carretera C-820 de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Norte», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.568.039,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución de catorce meses y su abono con cargo a los siguientes ejercicios:

Para el de 1963: 1.500.000 pesetas.
Para el de 1964: 68.039,37 pesetas.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar el día 16 de enero de 1963, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta, a la apertura de las proposiciones y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional necesaria que los licitadores habrán de constituir en la Caja General de Depósito o Sucursales será de 31.360,80 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 96/1960 de 22-12-60 («Boletín Oficial» del 23-12-60).

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común, con póliza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase, desechando, desde luego, la que no tenga este requisito cumplido.

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, expresando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista, el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja General de Depósitos o Sucursales, y si éste se hiciera en efectos de la Deuda Pública, deberá ser presentada también la póliza de adquisición de los efectos, suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.

Si el licitador fuese contratista en ejercicio, presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso, para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en el Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma, debidamente legalizada.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por el Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el texto refundido del libro primero de la Ley del Contrato del Trabajo.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública en su artículo 50.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en (provincia de), calle de número enterado del anuncio publicado con fecha de de en el «Boletín Oficial del Estado», y de esta provincia el de de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra)

Asimismo se compromete a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos,

si los hubiere, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de noviembre de 1962.—El Gobernador civil-Presidente, P. D., Cándido Luis García Sanjuán. 5.809.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia santiaguista de Calera de León (Badajoz), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia Conventual Santiaguista, de Calera de León (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de diversos muros de fachadas, reforzar algunos pisos, reparar y reponer los faldones de cubierta existentes todavía o ya desaparecidos, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.870,19 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas. y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de octubre de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Hospital Real, de Granada, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Hospital Real, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.897,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la arquería N. O. de la planta tercera que actualmente se halla levantada y mutiladas las columnas y capiteles;